

CONSTANCIA: señor juez le informo que la presente demanda fue radicada en este despacho el día 10 de julio del presente año y se encuentra para su trámite, sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA
escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Antioquia, octubre veintitrés de dos mil veinte

Interlocutorio	Nro. 359
Proceso	Verbal Sumario – Resolución contrato
Demandante	Liliana Patricia Serna Florez
Demandada	Carlos Alberto Garcia Cano
Asunto	Admite demanda
Radicado	05-890-40-89-002-2020-00085-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda de resolución contrato de promesa de compraventa, presentada por LILIANA PATRICIA SERNA FLOREZ en contra de CARLOS ALBERTO GARCIA CANO, por lo antes indicado.

SEGUNDO.- Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, .- Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO.- Se ordena la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-1382785** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur. Oficiese.

CUARTO.- Imprimase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO.-En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ANDREA ARANGO POSADA identificada con c.c #1.026.155.368 y T.P. 339.039 del CS.J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C..G.P

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 59
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de
octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENTUMÉA DURANGO
Secretaria

Antioquia Telefax 2783949
@ccendoj.ramajudicial.gov.co